

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 566 DE 29.06.2010 Y APRUEBA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN CON EMPRESA MATERIALES Y SOLUCIONES S.A., PROGRAMA MANOS A LA OBRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1674

SANTIAGO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de 28.01.77 del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley 16282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismo o Catástrofe y sus Modificaciones; Decreto Supremo N° 150 de 27.02.10, que Señala como Zonas Afectadas por Catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del BíoBío, Araucanía y Región Metropolitana; Decreto Supremo N° 328 de 16.03.10 que Dispone Medidas para Organizar y Agilizar la Atención de Damnificados y la Reconstrucción de las Zonas Declaradas como Afectadas por la Catástrofe derivada del Terremoto del 27 de Febrero de 2010; Resolución Exenta N° 2560 de 06.04.10 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que Aprueba Fondos de Transferencias a Otras Entidades Públicas Año 2010; Resolución Exenta N° 697 de 21.04.10 de IRM, que Declara Urgencia y Autoriza Trato Directo para la Adquisición de Materiales de Construcción "Proyecto Manos a la Obra"; el Contrato celebrado con fecha 21.04.2010, entre la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la empresa Materiales y Soluciones S.A. nombre de fantasía M.T.S. S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 755 de 03.05.2010; Resolución Exenta N° 3296 de 30 de abril de 2010 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que Aprueba Fondos de Transferencias a Otras Entidades Públicas Año 2010, que suplementa fondos de emergencia para la segunda etapa del Programa Manos a la Obra; la ampliación de contrato celebrada con fecha 16 de junio de 2010, entre la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la empresa Materiales y Soluciones S.A.; Resolución N° 566 de 29.06.10 que aprueba ampliación de contrato de suministros de materiales y herramientas de construcción con la empresa Materiales y Soluciones S.A., Programa Manos a la Obra; Oficio N° 051111 de 01.09.10 de la Contraloría General de la República que informa lo que indica; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto N° 253 de 11.03.10 del Ministerio del Interior que designa Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y Resolución N° 1600 de 30.10.08 que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno tendientes a reparar los daños materiales ocasionados por el terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero pasado, se implementó el Programa Manos a la Obra, cuyo principal objetivo es la adquisición de materiales de construcción para ser entregados a familias damnificadas por el referido.

2.- Que, en la segunda etapa del mencionado Programa, fueron transferidos fondos por un monto total de \$40.000.0000 (cuarenta

9261051

millones de pesos) con los que se adquirieron y distribuyeron materiales a tres comunas afectadas en la Región Metropolitana.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 3296 de 30 de abril de 2010, el Ministerio del Interior suplementa los fondos de emergencia para financiar la adquisición de materiales para la construcción en beneficio de comunas de la Región Metropolitana por un monto de \$60.000.000, lo que permitirá reparar las viviendas dañadas de los damnificados de las comunas de Peñaflor, Cerrillos, Lampa, Lo Prado, Renca Pudahuel y San Miguel.

4.- Que, las especiales circunstancias de esta contratación, esto es, hacer frente a la emergencia producto de la catástrofe decretada en la región y atender las urgentes necesidades de los damnificados por el terremoto, se requirió de esta Intendencia Regional, realizar una adquisición que no estaba previamente planificada, a objeto de satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable, autorizando el trato o contratación directa.

5.- Que, a juicio de esta autoridad regional y habiéndose recabado toda la información necesaria de las empresas que prestan los servicios requeridos, se consideró que MTS (Materiales y Servicios S. A.), es una red compuesta por cuarenta empresas ferreteras, y sus respectivas sucursales, las cuales forman el conglomerado más importante de la Región Metropolitana de forma tal que permite cumplir con los requerimientos del Programa Manos a la Obra, pues cuenta con un amplio y diversificado stock de materiales para la construcción y herramientas, con presencia de sucursales de sus asociados en toda la Región, lo que redundó en el cumplimiento oportuno y eficaz de las especiales condiciones de esta contratación.

6.- Que, para el cometido señalado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 697 de 21 de abril de 2010 de esta Intendencia Regional, se declaró urgencia y se autorizó contratar directamente con la empresa "MATERIALES Y SERVICIOS S.A.", nombre de fantasía M.T.S. S.A., con la finalidad que sea la encargada de proveer los materiales y herramientas de construcción requeridos para el Programa, contrato celebrado con fecha 21 de abril del año en curso. Dicha contratación, fue aprobada mediante Resolución N° 755 de 03 de mayo de 2010 de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.

7.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la modalidad de la contratación requerida por el Programa "Manos a la Obra", no permite sujetarse a la normativa de convenios marco, toda vez que los productos a adquirir son de índole genérico, cuya especificidad se establece con posterioridad a la autorización del trato directo mediante la suscripción de convenios particulares con cada uno de los Municipios de las comunas beneficiarias, mediante los cuales cada entidad comunal solicita los productos específicos que requieren las familias de su comuna, como asimismo, al hecho de haber tenido que establecer una modalidad de contratación con altos estándares de eficiencia y óptimos niveles de eficacia, a fin de dar cumplimiento en el mas breve plazo a las urgentes necesidades de las familias damnificadas.

8.- Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 3 del Decreto 104 de 1977, fue dictado el Decreto Supremo N° 328 de 16 de marzo de 2010, el que dispone que en todas las regiones declaradas como afectadas por catástrofe, conforme el Decreto Supremo 150 de 2010, las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos que integran la Administración del Estado, destinadas a la atención de damnificados, superar la situación ocurrida, procurar el reestablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

9.- Que, el Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: Letra c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas

en la legislación pertinente, a su turno, el Artículo 10 N° 3 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

10.- Que, de conformidad con lo expuesto, dado que se han destinado y transferido nuevos recursos al "Programa Manos a la Obra" y que la cláusula primera del contrato suscrito con fecha 21 de abril de 2010 contempla la facultad de ampliarlo en el evento de ser beneficiadas familias pertenecientes a otras comunas de la Región Metropolitana, todo ello de acuerdo a la normativa vigente, esta Intendencia Regional procedió a celebrar con la empresa Materiales y Soluciones S.A, con fecha 16 de junio de 2010, una ampliación del contrato señalado.

11.- Que, mediante Resolución N° 566 de 29 de junio de 2010, la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago autorizó la ampliación del contrato suscrito el 21 de abril de 2010, la que fue remitida a la Contraloría General de la República para control de legalidad.

12.- Que, según Oficio N° 051111 de 01 de septiembre de 2010, la Contraloría General de la República informa a esta Intendencia de Santiago, que se abstiene de ejercer el control previo de juridicidad de la Resolución N° 566 de 29 de junio de 2010, toda vez que la cuantía de la modificación que se solicitó examinar, no se encuentra afecta al tramite de toma de razón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 N° 9.1.1. de la Resolución N° 1600 de 2008 del Organismo de Control, que fija normas sobre la materia.

RESUELVO:

1.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 566 de 29 de junio de 2009, sin tramitar, de esta Intendencia Metropolitana de Santiago, atendido lo indicado por la Contraloría General de la República.

2.- APRUÉBASE la ampliación del contrato celebrado con fecha 21 de abril de 2010, entre esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago y la empresa M.T.S. S.A., aprobada mediante Resolución Exenta N° 755 de 03 de mayo de 2010, la que se transcribe íntegramente a continuación:

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2010, comparecen por una parte, , la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, R.U.T. N°: 60.511.130-0, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.065.433-6, ambos domiciliados en calle Morandé 93, comuna de Santiago y por la otra, la empresa **"MATERIALES Y SOLUCIONES S.A."**, nombre de fantasía **M.T.S. S.A.**, R.U.T. N°: 96.692.790-9 representada legalmente en este acto por don **JOSE PEDRO VARELA ALFONSO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.356.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isabel Carrera N° 5919, comuna de Conchalí, quienes por el presente acto vienen en contratar lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 21 de abril de 2010, las partes comparecientes suscribieron el Contrato de Suministro de Materiales y Herramientas de construcción, con la finalidad de adoptar todas las medidas necesarias destinadas a enfrentar la situación de emergencia y entregar las soluciones requeridas para el establecimiento y posterior reconstrucción de los sectores afectados y la protección de las familias de la Región Metropolitana de las comunas de Conchalí, San Joaquín y Paine, que resultaron damnificadas y con sus viviendas destruidas o dañadas con ocasión del terremoto ocurrido el 27 de febrero del año en curso y sus posteriores réplicas.

La cláusula primera del referido contrato, contempla la facultad de ampliarlo en el evento de ser beneficiadas familias pertenecientes a otras comunas de la región, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

Dicha contratación, fue aprobada mediante Resolución N° 755 de 03 de mayo de 2010 de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.

Conforme lo anterior y dado que se han destinado nuevos recursos al "Programa Manos a la Obra" por un monto total de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), destinados a la entrega de materiales y herramientas de reconstrucción a familias pertenecientes a otras comunas de la Región Metropolitana, se deja constancia en este acto y de común acuerdo entre las partes, el suministro de materiales y herramientas de reconstrucción por parte de la empresa Materiales y Soluciones S.A., para las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de las comunas de Peñaflor, Cerrillos, Lampa, Lo Prado, Renca, Pudahuel y San Miguel.

SEGUNDO:

En este acto y conforme el monto de la ampliación del contrato, los comparecientes convienen en ampliar asimismo el monto de la garantía de fiel cumplimiento establecida en la cláusula Décimo Primera del contrato, por la siguiente:

"Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Materiales y Soluciones S.A., entrega al momento de firmar este contrato, una Boleta de Garantía por un monto de \$3.000.000 (tres millones de pesos), a nombre de la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago. En todo caso, si por razones de fuerza mayor se hubiere acordado una prórroga del plazo para la prestación del servicio contratado que exceda la fecha acordada en el presente contrato, el contratista deberá efectuar el reemplazo de la garantía ya referida.

Las partes acuerdan que se podrá sustituir la Boleta de Garantía de esta ampliación, una vez que la empresa Materiales y Soluciones S.A. haya cumplido con las obligaciones consistentes en la entrega de materiales y herramientas de reconstrucción, correspondiente al 70 % del valor total del contrato y la Intendencia por su parte, recibiera los antecedentes y habiendo cancelado conforme al procedimiento establecido en la cláusula Cuarta del contrato."

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el contrato suscrito con fecha 21 de abril de 2010.

CUARTO:

El presente contrato por razones impostergables de buen servicio, rige desde la fecha de su suscripción, sin que sea necesaria para su entrada en vigencia la total tramitación del acto administrativo que lo sanciona, en atención a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 817 de 08 de marzo de 2010 de la Contraloría General de la República, que autoriza que se cumplan antes de su toma de razón los decretos y resoluciones que indica.

QUINTO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO:

La personería del Sr. Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL** consta en el Decreto N° 253 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la de don **JOSE PEDRO VARELA ALFONSO**, para representar a "Materiales y Soluciones S.A., consta en Escritura Pública de 25 de abril de 2006 y Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 13 de marzo de 2007, Repertorio N° 6355, ambas de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago de Doña María Gloria Acharán, y en lo dispuesto en sus estatutos, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

2.- DESIGNASE como encargado responsable de velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Programa "Manos A la Obra" al

Señor René Rodríguez Pacheco, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia Metropolitana o quien en su caso lo subrogue.

3.- **IMPÚTESE** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, a la cuenta administración de fondos N° 9004068 de transferencia de recursos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONSERVATORIA PAZ Y ROJAS
Abogado

MINISTRO DE
ORGANIZACIÓN
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Materiales y Soluciones S.A. (M.T.S. S.A.) Avenida Isabel Carrera N° 5919, comuna de Conchalí.
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.